

## **DECRETO (Corrientes) 3230/2024**

Visto:

El expediente N° 123-02-12-15758/2024, caratulado: 'MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - DGR REF: PROYECTO CALENDARIO FISCAL 2025', y

Considerando:

Que en estas actuaciones se establece el Calendario de Vencimientos para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que se incluyen las fechas de vencimiento para el pago de los Impuestos, Tasas y Contribuciones que recauda la Dirección General de Rentas de la Provincia (DGR).

Que conforme al artículo 47 del Código Fiscal (CF), corresponde al Poder Ejecutivo establecer las fechas de vencimiento para el pago de los Impuestos, Tasas y Contribuciones que recaude la DGR.

Que el artículo 56 del CF, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar bonificaciones que no superen el quince por

Que conforme lo establece el artículo 141 del CF, aquellos contribuyentes que ejerzan su actividad en dos (2) o más jurisdicciones deben ajustar su liquidación a las normas del Convenio Multilateral.

Que la Comisión Arbitral establecerá los vencimientos para los contribuyentes de Convenio Multilateral, y los Agentes de Recaudación de los sistemas de que administra.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 6.250, corresponde al Poder Ejecutivo establecer la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración jurada de existencias de ganado.

Que conforme al artículo 47 de la Ley N° 6.250 se creó el Impuesto a los Premios obtenido en juegos realizados en máquinas tragamonedas, para el cual es necesario establecer las fechas de vencimiento respectivas.

Que en cumplimiento de lo normado en el artículo 10, inciso 3, del CF, intervino la DGR, y en consecuencia, a fs. 02/04 y vta. de agregó modelo de decreto; y a fs. 06 el Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, remitió las actuaciones para su tramitación.

Que a fs. 07 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen N° 002109 de fecha 11 de diciembre de 2024 en el que no formuló objeciones respecto al dictado de la norma legal auspiciada.

Que a fs. 08/10 y vta. se agregó el proyecto de decreto; a fs. 11 Ministro de Hacienda y Finanzas se expidió en los términos de los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233; y a fs. 12 y vta. la Fiscalía de Estado emitió el Dictamen N° 03877 de fecha 26 de diciembre de 2024, en el que no formuló objeciones al trámite de autos, y auspició el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que para el Ejercicio Fiscal 2025 regirán las fechas de vencimientos para los diferentes tributos, contribuyentes y responsables, que se detallan en el presente decreto.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que en tanto las fechas de vencimiento para contribuyentes que tributan bajo el Régimen de Convenio Multilateral, Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) y Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), coincida con días inhábiles provinciales, el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente.

### **I - CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - DECLARACION JURADA MENSUAL**

<b>ANTICIPO</b>	<b>MES DE VENCIMIENTO</b>	<b>CONTRIBUYENTE CON N° DE CUIT TERMINADOS EN</b>		
		<b>0,1 y 2</b>	<b>3,4y 5</b>	<b>6,7, 8 y 9</b>
Enero	FEBRERO/2025	17	18	19
Febrero	MARZO/2025	17	18	19
Marzo	ABRIL/2025	21	22	23
Abril	MAYO/2025	19	20	21
Mayo	JUNIO/2025	18	19	23
Junio	JUUO/2025	17	18	21
Julio	AGOSTO/2025	19	20	21
Agosto	SEPTIEMBRE/2025	17	18	19
Septiembre	OCTUBRE/2025	17	20	21
Octubre	NOVIEMBRE/2025	17	18	19
Noviembre	DICIEMBRE/2025	17	18	19

Diciembre	ENERO/2026	19	20	21
-----------	------------	----	----	----

**II -CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS QUE TRIBUTAN CUOTA FIJA**

PERIODO	FECHAS DE VENCIMIENTO PARA N° DE CUIT TERMINADOS EN	
	PAR 0 CERO	IMPAR
ENERO	10/02/2025	15/02/2025
FEBRERO	10/03/2025	11/03/2025
MARZO	10/04/2025	11/04/2025
ABRIL	12/05/2025	13/05/2025
MAYO	10/06/2025	11/06/2025
JUNIO	10/07/2025	11/07/2025
JULIO	11/08/2025	12/08/2025
AGOSTO	10/09/2025	11/09/2025
SEPTIEMBRE	10/10/2025	14/10/2025
OCTUBRE	10/11/2025	11/11/2025
NOVIEMBRE	10/12/2025	11/12/2025

DICIEMBRE	12/01/2026	13/01/2026
-----------	------------	------------

**III - RÉGIMEN UNIFICADO DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES (RES. GRAL N° 165/2000).  
RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (RES. GRAL.  
(N° 126/2014).**

<b>PERIODO</b>	<b>VENCIMIENTO PAGO Y DECLARACIÓN JURADA</b>
ENERO	10/02/2025
FEBRERO	10/03/2025
MARZO	10/04/2025
ABRIL	12/05/2025
MAYO	10/06/2025
JUNIO	10/07/2025
JULIO	11/08/2025
AGOSTO	10/09/2025
SEPTIEMBRE	10/10/2025
OCTUBRE	10/11/2025
NOVIEMBRE	10/12/2025

DICIEMBRE	12/01/2026
-----------	------------

**IV - AGENTES DE RECAUDACIÓN BANCARIA (DECRETO 75/2003 y sus modificatorias y complementarias)**

		VENCIMIENTO DEL PAGO		
PERIODO	VENCIMIENTO PRESENTACION DETALLE	1° DECENA	2° DECENA	3°DECENA
ENERO	10/02/2025	16/01/2025	24/01/2025	06/02/2025
FEBRERO	10/03/2025	14/02/2025	26/02/2025	10/03/2025
MARZO	10/04/2025	14/03/2025	27/03/2025	07/04/2025
ABRIL	12/05/2025	16/04/2025	24/04/2025	07/05/2025
MAYO	10/06/2025	15/05/2025	26/05/2025	05/06/2025
JUNIO	10/07/2025	16/06/2025	26/06/2025	04/07/2025
JULIO	11/08/2025	17/07/2025	24/07/2025	06/08/2025
AGOSTO	10/09/2025	14/08/2025	27/08/2025	04/09/2025
SEPTIEMBRE	10/10/2025	16/09/2025	25/09/2025	06/10/2025
OCTUBRE	10/11/2025	17/10/2025	27/10/2025	07/11/2025
NOVIEMBRE	10/12/2025	14/11/2025	27/11/2025	05/12/2025
DICIEMBRE	12/01/2026	16/12/2025	29/12/2025	07/01/2026

**V - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS**

		VENCIMIENTO DEL PAGO	
PERIODO	VENCIMIENTO DECLARACION JURADA	1° QUINCENA	2° QUINCENA
ENERO	10/02/2025	27/01/2025	10/02/2025
FEBRERO	11 /03/2025	25/02/2025	11/03/2025

MARZO	10/04/2025	25/03/2025	10/04/2025
ABRIL	12/05/2025	25/04/2025	12/05/2025
MAYO	10/06/2025	26/05/2025	10/06/2025
JUNIO	10/07/2025	25/06/2025	10/07/2025
JULIO	11 /OB/2025	25/07/2025	11 /OB/2025
AGOSTO	10/09/2025	25/08/2025	10/09/2025
SEPTIEMBRE	10/10/2025	25/09/2025	10/10/2025
OCTUBRE	10/11/2025	27/10/2025	10/11/2025
NOVIEMBRE	10/12/2025	25/11/2025	10/12/2025
DICIEMBRE	12/01/2026	26/12/2025	12/01/2026

#### VI - IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

<b>FECHA DE VENCIMIENTO PAGO TOTAL 21/04/2025</b>		
<b>VENCIMIENTO DE CUOTAS</b>	<b>CUOTAPARTE</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
PRIMERA CUOTA	25%	21/04/2025
SEGUNDA CUOTA	25%	23/06/2025
TERCERA CUOTA	25%	20/08/2025
CUARTA CUOTA	25%	20/10/2025

#### VII - IMPUESTO A LOS PREMIOS OBTENIDOS EN JUEGOS REALIZADOS EN MAQUINAS TRAGAMONEDAS

<b>VENCIMIENTO DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA Y PAGO</b>			
<b>PERIODO</b>	<b>1° DECENA</b>	<b>2° DECENA</b>	<b>3° DECENA</b>
ENERO	16/01/2025	24/01 /2025	06/02/2025
FEBRERO	14/02/2025	26/02/2025	10/03/2025

MARZO	14/03/2025	27/03/2025	07/04/2025
ABRIL	16/04/2025	24/04/2025	07/05/2025
MAYO	15/05/2025	26/05/2025	05/06/2025
JUNIO	16/06/2025	26/06/2025	04/07/2025
JULIO	17/07/2025	24/07/2025	06/08/2025
AGOSTO	14/08/2025	27/08/2025	04/09/2025
SEPTIEMBRE	16/09/2025	25/09/2025	06/10/2025
OCTUBRE	17/10/2025	27/10/2025	07/11/2025
NOVIEMBRE	14/11/2025	27/11/2025	05/12/2025
DICIEMBRE	16/12/2025	29/12/2025	07/01/2026

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que a los valores del Impuesto Inmobiliario Rural liquidados en cada cuota, se le adicionará la tasa del dos por ciento (2%) mensual directo en concepto de interés de financiación, para cada una de las fechas alternativas de pago de que dispondrá el contribuyente para su cancelación. Este interés se calculará a partir del vencimiento previsto para el pago total.

ARTÍCULO 4º: OTÓRGASE un descuento del quince por ciento (15%) sobre el Impuesto Inmobiliario Rural, para aquellos contribuyentes que optaren por el pago total del impuesto del Ejercicio, en efectivo y hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota.

ARTÍCULO 5º: FÍJASE, de conformidad al [artículo 137 del Código Fiscal](#), que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos correspondiente al Período Fiscal 2025, operará el 30/04/2026.

ARTÍCULO 6º: FÍJASE, de conformidad al artículo 42 de la Ley N° 6.250, modificatorio del artículo 149 del Código Fiscal, que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual Marcas y Señales correspondiente al Período Fiscal 2024, operará el 28/03/2025.

ARTÍCULO 7º: FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas, de conformidad a criterios de oportunidad y situación, a fijar hasta dos (2) periodos de 15 días de FERIA FISCAL, referida a los tributos establecidos por el Código Fiscal, y durante su vigencia no se computarán los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes ante ese Organismo, vinculados a la actividad administrativa relativa a tributos a cargo de contribuyentes y/o responsables. Los periodos de feria solo podrán disponerse en los meses de enero y julio del año 2025.

Determinándose que los periodos de feria que se establecieron conforme con el párrafo precedente no prorrogan ni afectan los vencimientos de pago dispuestos por la norma fiscal o

el presente Calendario de Vencimientos, teniendo efecto solamente sobre los plazos procedimentales.

ARTÍCULO 8º: HABILÍTASE a la Dirección General de Rentas la facultad de prorrogar cualquier vencimiento fijado por el presente Calendario Fiscal para el año 2025, cuando necesidades de índole operativa funcional así lo determinasen.

ARTÍCULO 9º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 10º: De forma.

**TEXTO S/DECRETO** (Corrientes) 3230/2024 - **BO** (Corrientes): 17/1/2025

**FUENTE:** D. (Corrientes) 3230/2024

**APLICACIÓN:** -